



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0206-2023-GM-MPC.

Calca, 21 de agosto de 2023.

VISTO:

La Directiva N° 12-2019-MPC/GM - Directiva para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca"; Informe N° 02274-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 17 de agosto del 2023; Informe N° 0456-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 21 de agosto del 2023, sobre la conformación de la "COMISIÓN PERMANENTE MULTIDISCIPLINARIO DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 26 que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 11 "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para La tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12 "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Directiva N° 12-2019-MPC/GM - Directiva para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca" establece: De la Recepción de Obra: para la recepción de Obra por parte de la Entidad a cargo de su ejecución, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos o recomendaciones: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargará de la liquidación financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La comisión de recepción estará integrada de la siguiente manera: mínimo dos profesionales de la rama de construcción relacionados con la ejecución de obras. Mínimo un Contador i Licenciado en Administración; el Ingeniero Residente o Inspector pueden participar en calidad de Asesores";

Que, mediante Informe N° 02274-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 17 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la conformación de comité permanente de recepción de obras ejecutadas vía administración directa, invocando la Directiva N° 12-2019-MPC/GM que indica: "una vez concluida las partidas programadas, el residente de obra debe solicitar la conformación de comité de recepción de obra";

Que, mediante Informe N° 0456-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 21 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la conformación del Comité Permanente de Recepción de Obras por la Modalidad de Administración Directa y por Encargo. señalando que la entidad



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ejecuta proyectos a través de cuatro unidades ejecutoras es necesario que la comisión de recepción sea ampliada por especialidades y según lo establecido en la Directiva N° 12-2019-MPC/GM en su numeral 13.2 y de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la misma que estará conformado de acuerdo a la siguiente propuesta:

- Inspectores de la Unidad de Supervisión y Liquidación
- Liquidadores Financieros
- Gerente de la Unidad Ejecutora de Inversiones o quien encarguen
- Residentes e Inspectores del PIP concluida como Asesores

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 9 en Materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Directiva N° 12-2019-MPC/GM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ PERMANENTE MULTIDISCIPLINARIO DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, quienes se encargarán de verificar los trabajos realmente ejecutados, recepcionando los mismos si todo estuviera conforme o levantando el pliego de observaciones para ser subsanadas por los responsables de ejecución de la obra y/o proyecto, de conformidad al numeral 13.2 de la Directiva N° 12-2019-MPC/GM – “Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca” y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

MIEMBROS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	INSPECTOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.
PRIMER MIEMBRO	GERENCIA DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.
SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD.
ASESOR TÉCNICO	RESIDENTE Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O PROYECTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Supervisión y Liquidación, conformar la Comisión Especializada dentro de la los integrantes de la comisión designada por la presente Resolución, según el tipo del Proyecto de Inversión Pública (obras, proyectos productivos, Infraestructura, Social, Económico, Ambiental, etc.).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité Permanente Multidisciplinario de Recepción de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, designado que sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 12-2019-MPC/GM, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias y modificatorias, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente Multidisciplinario de Recepción de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía,
- G.I. y D.U.
- G.G.A.
- G.D.H. y S.
- G.D.E.
- U. S. y L.
- U. Contabilidad.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

